



NOMBRA AUXILIAR GRADO 17° CONTRATA.

HUÉPIL, 15 de julio de 2016.

DECRETO ALCALDICIO N° 2081//2016. //

VISTOS:

- Lo dispuesto en los artículos 2,56, 63 letra c) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida por el DFL N°1 del 26.07.2006 y el Art. 2° de la ley N°18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y la resolución N°1600 del 06 de noviembre de 2009, de la Contraloría General de la República.
- El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- El Decreto Alcaldicio N°1357 del 27 Abril 2016, de nombramiento en el escalafón de auxiliares, grado 17 de la Escala Municipal de Remuneraciones.
- La necesidad de contar con un funcionario habilitado para que sirva funciones como Conductor - Operador de Retroexcavadora Municipal.
- La disponibilidad presupuestaria en gastos en personal del presupuesto municipal año 2016.

DECRETO:

- Nómbrese en calidad de contrata a don EDWARD OSVALDO PAREDES SOTO, Cédula de Identidad N° **3.606.114-3** Conductor y Operador de Maquinaria pesada, en jornada completa, asimilado a grado 17° de la EMR, Escalafón Auxiliares de la I. Municipalidad de Tucapel.
- Por razones de buen servicio este nombramiento procede desde el 01 de julio de 2016 y hasta el 31 de Julio de 2016, ambas fechas inclusive.
- Páguese por el Departamento de Administración y Finanzas las remuneraciones y demás emolumentos pertinentes con cargo al Subtítulo 21.02 y las asignaciones correspondientes del Presupuesto Municipal 2016. Notifíquese, Regístrese y Archívese el presente Decreto en original y copias con la documentación indispensable para su posterior revisión, control y/o validación por parte de la Contraloría Regional del Bio Bio.



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALISTER
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional del Biobio
 - Secretaría Municipal
 - Oficina de Partes
 - Depto. Adm. Y Finanzas
 - Oficina de Personal (2)
- JAJA//GPL/GPL//rjs.

